

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Juzgado Marítimo Permanente de Ferrol número 6, sobre expediente de asistencia marítima.

Don Manuel Leira Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 15 al 18 de febrero de 2001, por el buque denominado «Touro», folio 1.852, de la tercera lista de Ribadeo, al pesquero nombrado «Llave del mar», folio 2.854, de la tercera lista de Vivero, con puerto de arribada Burela.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, calle María, número 224, Edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto. Dado en Ferrol a 27 de febrero de 2001.—10.423.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Compañía Valenciana Cementos Portland, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 889-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 889-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 8 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos, de fecha 22 de enero de 1997, dictados por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Sevilla, por los que se dictaron providencias de apremio referentes a las deudas tri-

butarias derivadas de las actas de inspección incoadas a la entidad «Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», por el Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los ejercicios 1988 y 1989, acuerda: 1.º Estimar la reclamación formulada por la entidad interesada; 2.º declarar nulas las providencias de apremio impugnadas por falta de notificación reglamentaria de los actos administrativos de liquidación, y 3.º ordenar que se notifiquen adecuadamente las liquidaciones mencionadas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.306.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Compañía Valenciana Cementos Portland, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 2558-96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 2558-96, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 8 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad «Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Jefe de la Oficina Técnica de la Oficina Nacional de Inspección, de fecha 21 de marzo de 1996, por el que se practicó liquidación por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1987, correspondiente a la entidad «Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», acuerda: 1.º Estimar la reclamación formulada por la interesada; 2.º declarar prescrito el derecho de la Administración para practicar la liquidación impugnada, y 3.º anular el Acuerdo y la liquidación impugnados.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.335.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Pozomontaña, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 8251-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Pozomontaña, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 8251-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 22 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, interpuesto por la entidad «Pozomontaña, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, en expediente de reclamación número 46/14374/96, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, acuerda: 1.º Desestimar la reclamación interpuesta, y 2.º confirmar el acuerdo y la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—10.310.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Sintronic, Sociedad Anónima», en el expediente R. G. 125-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Sintronic, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 125-97, seguido a su instancia, por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 21 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, interpuesto por la entidad «Sintronic, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 7 de julio de 1996, recaída en expediente de reclamación